



MINISTERIO
DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN NO. 10
DE 30 DE Diciembre DE 2021

EL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con la implementación del Sistema Penal Acusatorio ha manifestado la necesidad de contar con Médicos Psiquiatras con la idoneidad de la subespecialidad en Psiquiatría Legal y Forense, a fin de poder cumplir con la demanda de peritajes que se requieren.

Que mediante Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006, "Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", en su artículo 23, señala lo siguiente:

"Artículo 23. Al momento de la implementación de esta Ley, se reconocerán como peritos idóneos en su especialidad, todos los profesionales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que tengan más de cinco años consecutivos de laborar, en su área de experticia, dentro del Instituto.

Los profesionales, incluyendo los médicos, que tengan menos de cinco años de servicio continuo y los de nuevo ingreso, deberán cumplir con los programas de formación docente elaborados por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá."

Que el Consejo Técnico de Salud Pública, mediante Resolución No 01 de 6 de julio de 2006, se estableció el Programas de Residencia Médica Única en Psiquiatría General y Sub especialidades para todos los Centros e Instituciones de formación de especialista en Psiquiatría en el país, dentro de lo que se contempló el Programa de la Subespecialidad en Psiquiatría Forense.

Que mediante Resolución No. 14 de 22 de mayo de 2019, el Consejo Técnico de Salud Pública, aprobó el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria Doctorado en ciencias Clínicas con Subespecialización en Psiquiatría Legal y Forense para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

Que en el artículo 12 del Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, por la cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud, se enmarcan las directrices, a seguir por el Ministerio de Salud con la colaboración de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, para concertar la política a seguir respecto a la preparación del personal profesional en las diferentes especialidades de la salud y en los programas de investigación.

CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA
Resolución: N° 10 de 30 de Diciembre de 2021.



Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, a través de su representación en el Consejo Técnico de Salud Pública, propuso la aprobación del reconocimiento de la Subespecialidad en Psiquiatría Legal y Forense, para Médicos Psiquiatras que laboran en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y que se han desempeñado por periodo de 10 años, sin contar con la idoneidad exigida por el Consejo Técnico de Salud Pública, por lo que se sometió a consideración del pleno tal situación.

Que en reunión ordinaria No. 15 del día 25 de agosto de 2021, el pleno del Consejo Técnico de Salud Pública aprobó, por única vez, reconocer a los Médicos Psiquiatras, que laboran en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y que se han desempeñado por periodo de 10 años, sin contar con la idoneidad exigida por el Consejo Técnico de Salud Pública, la subespecialidad en Psiquiatría Legal y Forense.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento como Sub-especialistas en Psiquiatría Legal y Forense, por única vez, a los Médicos Psiquiatras que, a la fecha, cumplan con diez (10) años o más de labores en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO: Informar a los Médicos Psiquiatras, que estén en la condición señalada en el Artículo Primero, que, a partir de la ejecutoriedad de la presente Resolución, deberán presentar Solicitud Formal de Idoneidad de la Sub-especialidad en Psiquiatría Legal y Forense, adjuntando los requisitos documentales que sean pertinentes para la consideración y aprobación por el Consejo Técnico de Salud Pública.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No 66 de 1947, Decreto de Gabinete No 1 de 15 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DRA. IVETTE BERRIO AQUÍ
Viceministra de Salud y Presidenta del
Consejo Técnico de Salud Pública.

DRA. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública y
Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública.

Este documento es fiel copia de su original
SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Fecha: 2-2-2022 Firma: [Handwritten Signature]

